



ADICIONAL No. 01 (EN VALOR Y OBLIGACIONES) AL CONTRATO No. 0027 de 2016

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSORCIO SERVICIOS PÚBLICOS 2016

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **CONSORCIO SERVICIOS PÚBLICOS 2016**, representada legalmente por **LISETTE TERESA QUIROGA ARENALES**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1.102.356.635** expedida en Piedecuesta Santander, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 027 de 2016, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 027 de 2016 con **CONSORCIO SERVICIOS PÚBLICOS 2016**, representada legalmente por **LISETTE TERESA QUIROGA ARENALES**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1.102.356.635** expedida en Piedecuesta Santander, cuyo objeto es: **"APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUB PROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."**, con un término de duración inicial de **SEIS (06) MESES CALENDARIO**, contados a partir del doce (12) de febrero de 2016, con una fecha de terminación inicial once (11) de agosto de 2016, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.
2. Que el valor del contrato número 027 de 2016 conforme a su cláusula "Séptima" se estableció en **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y cinco PESOS M/CTE (\$327.798.275,00) IVA INCLUIDO.**
3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del tres (03) de marzo de 2016, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
4. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 16A00088 de fecha tres (03) de marzo de 2016, el cual suma un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$77.310.075,61). IVA INCLUIDO.** Para cubrir la presente adición.



5. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, es una entidad que presta los servicios públicos esenciales como aseo, acueducto y alcantarillado, los cuales no son susceptibles de dejar de prestar; con el fin de garantizar los procesos relacionados con el tratamiento y almacenamiento de agua potable, consistentes en el correcto almacenamiento, retrolavado, llenado y presurizado de las redes hidráulicas, cuenta con una planta de tratamiento de agua potable denominada LA COLINA; esta estructura para cumplir con los procesos anteriormente mencionados cuenta con varias motobombas eléctricas, las cuales algunas de ellas se conectan a unos tableros eléctricos.
6. Que Además del correcto suministro de agua potable, la Empresa Piedecuestana de servicios públicos domiciliarios, realiza el tratamiento de aguas residuales y pluviales, para ello cuenta actualmente con una planta de tratamiento de aguas residuales denominada la DIVA; además en los próximos días se pondrá en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales denominada el SANTUARIO, las cuales en su diseño y construcción contemplan un número importante de equipos de bombeo y tableros eléctricos, los cuales requieren de vigilancia, monitoreo, operación y programación de mantenimientos preventivos y correctivos, por personal idóneo, ya que de ello depende en gran manera el correcto funcionamiento de dichas estructuras.
7. Que de otra parte, en los próximos días se realizara la legalización de los usuarios del proyecto denominado CONSTRUCCION REDES DE DISTRIBUCION Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA COLINA, LA ESPERANZA, Y BUENOS AIRES DE LA MESA DE RUITOQUE, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a los cuales se les ha venido suministrando el servicio desde el mes de octubre del año 2014; el proyecto en mención, consta de más de 35 kilómetros de redes y tres estaciones de bombeo, para atender a 840 usuarios, lo que requiere de una vigilancia, monitoreo, operación y programación de mantenimientos preventivos y correctivos, con el fin de mantener la vida útil de los equipos eléctricos y de bombeo y así garantizar el suministro adecuado del preciado líquido a los habitantes de dichos sectores.
8. Que además, se hace necesario contratar las actividades que permitan operar los respectivos equipos eléctricos y de bombeo de la planta de tratamiento de agua potable La Colina, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, y por ende el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable La Colina.
9. De otra parte, surge la necesidad de ejecutar los procesos que permitan, Cuidar y salvaguardar los predios rurales y de protección ambiental de la empresa Piedecuestana de Servicios públicos.
10. Que dicho procesos se orientan hacia la vigilancia y protección de los recursos naturales en general, contribuyendo a evitar la pérdida o extinción de cualquier especie animal o vegetal en los predios rurales de propiedad de la PDS. La protección es una herramienta que sustenta la conservación en base a la prevención y la educación ambiental.
11. Que es necesario, realizar la Vigilancia y Protección contra Incendios Forestales, que se compatibilizan con la administración de las áreas protegidas, el Sistema de Inspección y el Marco



Legal actual. Son múltiples las funciones que se deben desempeñar en un área protegida. Por supuesto, depende del área.

12. Que así mismo se hace necesario la ejecución de los procesos de operación de los respectivos equipos eléctricos y de bombeo de la planta de tratamiento de agua potable La Colina, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, y por ende el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable La Colina.
13. Que la empresa Piedecuestana de servicios públicos en pro garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de acueducto requiere suplir dicha necesidad mediante una adición en valor y obligaciones al proceso contractual cuyo objeto es **"APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUB PROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."**
14. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato **No. 027** de 2016 así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAUSULA SEPTIMA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato No. 027 de 2016, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$76.287.304,00). IVA INCLUIDO,,** de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa, demás documentos existentes y conforme a lo siguiente:

PROCESO Y/O SUB PROCESO	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	VALOR UNITARIO MES	VALOR CINCO MESES
COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y RESGUARDO DE RESERVAS FORESTALES	1	\$ 3.525.240,95	\$ 17.626.204,76
OPERACION EQUIPOS DE BOMBEO, COMPUERTAS Y SISTEMAS ELECTRICOS PTAD LA COLINA	1	\$ 3.525.240,95	\$ 17.626.204,76
SUPERVISION DE MANTENIMIENTO DE TABLEROS ELECTRICOS Y DEMAS ELEMNTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE LA PTAP LA COLINA, ACUEDUCTO DE RUITOQUE Y LAS PTAR LA DIVA Y EL SANTUARIO	1	\$ 5.367.846,24	\$ 26.839.231,19
ACTIVIDADES AUXILIARES REDES HIDRÁULICAS	1	\$ 2.839.132,66	\$ 14.195.663,29
TOTAL			\$ 76.287.304,00

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato No 027 del 2016 (**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.**), en el sentido de adicionar al numeral 33 dela misma clausula los siguientes procesos y/o subprocesos:

PROCESO Y/O SUB PROCESO	PERSONAL MINIMO REQUERIDO
COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y RESGUARDO DE RESERVAS FORESTALES	1
OPERACION EQUIPOS DE BOMBEO, COMPUERTAS Y SISTEMAS ELECTRICOS PTAD LA COLINA	1



SUPERVISION DE MANTENIMIENTO DE TABLEROS ELECTRICOS Y DEMAS ELEMNTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE LA PTAP LA COLINA, ACUEDUCTO DE RUITOQUE Y LAS PTAR LA DIVA Y EL SANTUARIO	1
ACTIVIDADES AUXILIARES REDES HIDRÁULICAS	1

CLAUSULA TERCERA: El pago del valor a adicionar, se realizará conforme a la cláusula OCTAVA (FORMA DE PAGO) del contrato inicial.

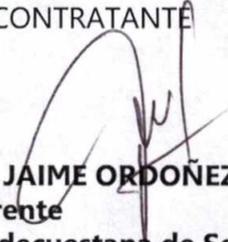
CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 027 de 2016 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA QUINTA: el contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, con forme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al contrato No. 027 en el presente documento.

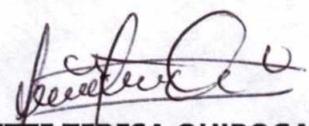
CLAUSULA SEXTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los NUEVE (09) días del mes de marzo de 2016.

EL CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


LISETTE TERESA QUIROGA ARENALES
R/L CONSORCIO SERVICIOS PÚBLICOS 2016

Revisó: S.V.
Proyectó: J.J.M.L.